

Expediente: **5573/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ DIAZ GUSTAVO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **27/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20299976204 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *DIAZ, Gustavo Martin-DEMANDADO*

30500003193 - *BANCO BBVA ARGENTINA SA -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5573/25



H108022864160

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ DIAZ GUSTAVO MARTIN s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5573/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 26 de septiembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **DIAZ GUSTAVO MARTIN**, CUIT N° 20322029676 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A .

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada efectuo pago parcial de la deuda con el ente recaudador, conforme la verificacion de pago N° I 202510758 que acompaña. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Atento al estado del presente juicio y habiendo prestado conformidad el letrado ARGÜELLO,PATRICIO con el art. 35 de la Ley 5.480., corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO de fecha 25/06/2025 sobre las cuentas del demandado **DIAZ GUSTAVO MARTIN** , CUIT N° 20322029676, a sus efectos

corresponde notificar digitalmente al BANCO BBVA ARGENTINA S.A a fin de que tome conocimiento de lo ordenado.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3e26f1a0-9a25-11f0-98e3-bbe2d45d27ae>